

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 75 pesetas.
 Semestre 50 —
 Trimestre 30 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 229

Martes 18 de octubre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Peñafior de Hornija, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Peñafior de Hornija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial» de la provincia del día 27 del mismo mes).

Valladolid, 8 de octubre de 1949.—
 El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

3.139

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO OFICIAL

Calzado

A partir del 16 de octubre actual, todas las existencias de calzado en poder de detallistas, han de ser vendidas al

público a los precios que establece la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de septiembre último, pu-

blicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 275 y que a continuación se detallan:

	CLASES			
	Especial selecto — Pesetas	Extra — Pesetas	Primera — Pesetas	Segunda — Pesetas
Brodequín y bota para caballero	170,00	147,00	114,00	91,00
Zapato de caballero	160,00	135,00	100,00	75,00
Brodequín y bota para señora	150,00	137,00	104,00	81,00
Zapato de señora	140,00	125,00	90,00	65,00
Brodequín y bota de cadete		134,50	101,50	78,50
Zapato de cadete		122,50	87,50	62,50
Brodequín y bota niño números 34-37		116,00	92,00	69,00
Zapato niño números 34-37		106,00	80,00	55,00
Brodequín y bota números 30-33 (niño)		107,50	87,00	64,00
Zapato niño números 30-33		97,50	75,00	50,00
Brodequín y bota números 27-29 (niños)		97,50	77,00	59,00
Zapato niño números 27-29		87,50	65,00	45,00
Brodequín y bota niño números 24-26		85,50	65,00	52,00
Zapato niño números 24-26		77,50	55,00	40,00
Brodequín y bota números 20-23 (niño)		73,00	55,00	47,00
Zapato niño números 20-23		65,00	45,00	35,00
Brodequín y bota números 15-19 (niños)		58,00	40,00	37,00
Zapato niño números 15-19		50,00	30,00	25,00

Las características técnicas de las cuatro clases de calzado, antes reseñadas, son las establecidas en las órdenes del Ministerio de Industria de fechas 26 de noviembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 338), 30 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 96) y 27 de septiembre último.

Los comerciantes que tuvieran existencias de calzado corriente procedentes de compra en época anterior a 1 de septiembre de 1948 o que, comprados posteriormente, hayan sido fabricados con curtidos adquiridos o procedentes de la época de libertad, que por su precio de coste no puedan ser asimilados a ninguna de las clasificaciones que se admiten a partir del 16 de octubre, pueden optar entre acoplarlos para su venta al público, al precio más aproximado dentro de los topes máximos, o retirarlos temporalmente de la venta y solici-

tar de la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados autorización de venta de dicho calzado al precio que resulte de incrementar el de factura de adquisición en fábrica los márgenes legales de detallista, autorización que obtendrá si de la incoación del oportuno expediente se comprobara documental y suficientemente las razones que le asisten. El plazo para solicitar esta concesión expira, improrrogablemente, el 25 del mes actual.

Los calzados cuya fabricación tuvo lugar en el período comprendido entre la publicación de la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1948 y la que reseña las características técnicas mínimas y por su precio en fábrica no puedan incluirse para venta al público en el precio correspondiente a sus características técnicas, podrá ser marcado al precio correspon-

diente que resulte de aplicar el margen comercial del detallista sobre el precio de factura en fábrica, aunque no reúna por completo las características mínimas correspondientes al grupo de venta en que así quede clasificado, situación ésta que se autoriza hasta la fecha de 15 de marzo de 1950, a partir de la cual, los pares de calzado que aún queden por vender en poder de detallistas, pasarán rigurosamente a clasificarse para su venta al público en el grupo que, con arreglo a las características técnicas reales que reúnan, les corresponda.

Si por excepción algún calzado de estas condiciones rebasara al aplicarles el margen legal el precio tope de 160 pesetas, los comerciantes podrán escoger entre incluirlos en este grupo para su venta o retirarlo temporalmente y solicitar autorización de venta con la misma tramitación a que antes se hace mención.

En todos los casos a que se refiere los dos párrafos anteriores, es decir, que tengan que incluir por su precio de venta calzado que por sus características técnicas reales correspondan a otra clasificación inferior entregarán, bajo recibo, copia de la factura de compra de dicho calzado en esta Jefatura Provincial, documento que se enviará a la Nacional para las comprobaciones a que haya lugar.

El calzado de *artesanía de lujo* podrá seguirse vendiendo después del 16 de octubre, cargando sobre el precio de fábrica en factura el 30 ó 35 por 100 de margen industrial y se considerará como tal aquel que procede de industriales que obtengan título para tal fabricación y lleven la marca de fábrica a troquel en la suela con caracteres indelebles.

Igualmente, los detallistas, podrán seguir vendiendo todo el calzado de *artesanía corriente* con que cuenten, al precio tope de 200 pesetas par y siempre como resultante de aplicar al precio de fábrica los tantos por ciento señalados como beneficio industrial. Este calzado tiene que estar amparado con factura de procedencia correspondiente a Industria de Artesanado legalmente reconocida por la Obra Sindical de Artesanía, siendo aplicable a este calzado lo dispuesto en el párrafo 3.º

A partir del 16 de octubre todo el calzado expuesto en los escaparates y en los establecimientos detallistas a la vista del público y *preparado para la venta*, debe estar troquelado en la suela o dotado de una etiqueta fuertemente adherida a la misma, en que conste el tipo en que está clasificado y el precio de venta al público.

Si algún establecimiento, por sus grandes existencias no tuviera tiempo material de realizar la operación de clasificación y marcaje antes de la fecha indicada, deberá ponerlo en conocimiento de esta Jefatura Provincial y del Sindicato Provincial de la Piel, a fin de que por ambos se establezca el número de días necesario para dicha operación, bien entendido que, en tanto esta operación no sea realizada, no podrá exponer a la venta más que calzado marcado, y que esta Jefatura dará cuenta de la prórroga y el día que finaliza a la Jefatura Nacional y a la Fiscalía de Tasas.

Valladolid, 13 de octubre de 1949.—El jefe provincial del Servicio, José López Pereira.

3.112

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Extraviada la Carta de pago correspondiente a la fianza de 4.282,80 pesetas, constituida en Arcas provinciales por don Julio Ortega Bernal, auxiliar recaudador de la zona de Olmedo, para responder de su gestión en la recaudación de la Tasa de Rodaje de esta Diputación Provincial, se publica referido extravío, dándose un plazo de treinta días para reclamaciones; transcurrido el cual sin presentarse ninguna, se procederá a la extensión del duplicado correspondiente, solicitado por referido señor Ortega Bernal, necesario para la devolución de la fianza.

Valladolid, 15 de octubre de 1949.—El presidente, Juan Represa de León.

3.177

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bocos de Duero

Para efectos de reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrones de urbana para el ejercicio de 1950, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica para el ejercicio de 1950, por ocho días.

Matrícula industrial para el ejercicio de 1950, por diez días.

Bocos de Duero, 11 de octubre de 1949.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.097—1.339

Pollos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta por quince días, la matrícula de industrial para el año de 1950, a efectos de reclamaciones.

Pollos, 13 de octubre de 1949.—El alcalde, Mariano Campos.

3.113—1.340

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José M.^a Stampa y Ferrer en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva «Redondo Hermanos», contra don Santiago Alonso, sobre cobro de cantidad, en cuyos autos fueron embargados como de la propiedad

de dicho demandado los bienes siguientes:

25.000 sobres en papel tela de los llamados «Ministro»; tasados en 2.650 pesetas.

20.000 carpetas de papel tela, con cinco sobres y cinco pliegos de cartas; tasados en 11.355 pesetas.

Total, 14.005 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día cinco de noviembre próximo y su hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3.141—1.341

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Juan Naya Zapata, juez municipal, en funciones de primera instancia, número uno de Valladolid y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Rafael García García, mayor de edad y de esta vecindad, expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña Manuela García Oliveros de Prieto, que falleció en Buenos Aires (República Argentina), el día 16 de julio de 1947, sin otorgar testamento y sin sucesión, reclamando su herencia los sobrinos doña María Angeles y don Rafael García García, hijos de su fallecida hermana doña Josefa García Oliveros.

Lo que se hace público para que las personas que se crean con derecho a tal herencia puedan reclamarla de este Juzgado, en el término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Naya.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

3.141—1.342

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Rodríguez Oyagüe, Isabelino-Antonio; de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Basilio y Florentina, natural y vecino de Medina del Campo, hoy en ignorado paradero. comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, en virtud del sumario número 126-1948, sobre atentado y resistencia a agentes de la autoridad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 14 de octubre de 1949.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

3.140

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a Alejandro Torrado Simón, vecino que fué de Valladolid, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto de 14 de junio último, alzó su procesamiento, con todas sus consecuencias legales, en sumario que se le seguía con el número 151 de 1948, por robo.

Palencia, 10 de octubre de 1949.—El secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

3.102

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Cándido Alvarez y Alvarez, recaudador de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con esta fecha providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez comarcal, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de noviembre, a las once de la mañana.

Deudor, herederos de Melitón Pérez. Tierra en término de Medina y pago de Buenavista, de 1,16,00 hectáreas: linda Norte, camino del Pozo; Sur, Felipe Pérez; Este, Andrea Fernández; Oeste, camino de la casa de Alfredo. No tiene cargas y vale para la subasta, mil doscientas seis pesetas y cuarenta céntimos.

Deudor, Jesús Pérez. Tierra en el mismo término y pago del Calvillo, de 1,16,00 hectáreas; linda Norte, Luis Mota; Sur, Higinio San José; Este, Mariano Pérez; Oeste, Felipe Pérez; No tiene cargas y vale para la subasta, mil doscientas seis pesetas y cuarenta céntimos.

Deudor, Mariano Pérez García. Tierra en el mismo término y pago de Valdevacas, de 2,61,00 hectáreas; linda Norte, Doroteo Ruiz; Sur, Mariano del Pozo; Este, sendero de la cuesta del Cubeto; Oeste, Jesús Pérez. No tiene cargas y vale para la subasta, dos mil setecientas catorce pesetas y cuarenta céntimos.

Deudor, José Pérez García. Tierra en el mismo término y pago del Camino Alto, de 58 áreas; linda Norte, Clemente Fernández; Sur, Rosario Molina; Este, Francisco Lorenzo; Oeste, Luciana Velasco. No tiene cargas y vale para la subasta mil doscientas veintinueve pesetas sesenta céntimos.

Deudor, Felipe Pérez Gay. Tierra en el mismo término y pago de las Negras, de 58 áreas; linda Norte, Sur y Oeste, Clemente Fernández; Este, el Estado. No tiene cargas y vale para la subasta, seiscientos tres pesetas y veinte céntimos.

Deudor, Francisco Pérez Reguero. Tierra a la carretera del mismo término, de 2,76,29 hectáreas; linda Norte y Sur, Antonina Giraldo; Este, Angel Carmona; Oeste, Clemente Fernández. No tiene cargas y vale para la subasta, cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas y ochenta céntimos.

Deudora, Francisca Pérez Reguera. Erial a Cuesta Cavada, del mismo término, de 43,50 áreas, linda Norte, herederos de Manuel San José; Sur, Este y Oeste, herederos de Sixto Fernández. No tiene cargas y vale para la subasta, ciento trece pesetas.

Deudor, Alejandro Pérez Vázquez. Tierra a Rosales, del mismo término y 4,64,00 hectáreas, linda Norte, José Castro; Sur, Fernando Maldonado; Este, Cándido Jimeno; Oeste, Emilio Jimeno.

No tiene cargas y vale para la subasta, cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas sesenta céntimos.

Deudor, Valerio Piernavieja Díez. Tierra en el mismo término y pago de la Cascajera, de 1,74,00 hectáreas; linda Norte, Felipe López; Sur, Julio Maldonado; Este, Félix Ballesteros; Oeste, camino viejo a Rueda. No tiene cargas y vale para la subasta, mil ochocientos nueve pesetas y sesenta céntimos.

Deudor, Gerardo Platón. Tierra en el mismo término y pago del Calvillo, de 1,01,50 hectáreas; linda Norte, el Estado; Sur, Atanasio López; Este, Bruno Sáez; Oeste, León. No tiene cargas y vale para la subasta, mil cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.

Deudor, herederos de Regino Pocero. Tierra en el mismo término y pago del Judío, de 1,45,00 hectáreas; linda Norte, término de Rodilana; Sur, Severina Conde, Este, término de Rodilana; Oeste, José Velasco. No tiene cargas y vale para la subasta, mil quinientas ocho pesetas.

Deudor, Patricio Pocero. Tierra al sendero de la Moza, del mismo término, de 29 áreas; linda Norte, herederos de Angel Díez; Sur, sendero del pago; Este, Angel Carmona; Oeste, Angel Díez. No tiene cargas y vale para la subasta trescientas una pesetas y sesenta céntimos.

Deudora, Felisa Pocero Vara. Tierra a Buenavista, del mismo término, de 1,16,00 hectáreas; linda Norte, Társilo Remiró; Sur y Este, Társilo Remiró; Oeste, término de Villaverde. No tiene cargas y vale para la subasta mil doscientas seis pesetas y cuarenta céntimos.

Deudor, Francisco del Pozo. Erial a Valdevacas, del mismo término, de 1,77,00 hectáreas; linda Norte, María Villalobos; Sur, Ladislao Cantalapedra; Este, José Herrero; Oeste, Victoria Benito. No tiene cargas y vale para la subasta, cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cuarenta céntimos.

Deudor, Mariano del Pozo. Tierra a Valdevacas, del mismo término y 1,01,50 hectáreas; linda Norte, Mariano Pérez; Sur, José Herrero; Este, sendero de la cuesta del Cubeto; Oeste, Jesús Pérez. No tiene cargas y vale para

la subasta, mil cincuenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

Deudor, Nicolás Redondo. Tierra a Rosales, del mismo término y 1,59,50 hectáreas; linda Norte, Pedro Antonio Pérez; Sur, Marcelo Reguero; Este, sendero de la Ermita; Oeste, Alejandro Pérez. No tiene cargas y vale para la subasta mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas ochenta céntimos.

Deudor, Dionisio Reguero. Erial a Pellejeras, del mismo término y 29 áreas; linda Norte, Paulino Zaera; Sur, Este y Oeste, Paulino Zaera. No tiene cargas y vale para la subasta setenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos.

Deudora, Francisca Reguero Gallego. Tierra a Cascapedras, del mismo término y 2,61,00 hectáreas; linda Norte, Antonina Giraldo; Sur, José Español; Este, Felipa Gómez; Oeste, Francisco Belloso. No tiene cargas y vale para la subasta seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos.

Deudor, Bonifacio Revuelta Arroyo. Pinar en el mismo término y pago de Pinar Pardal, de 1,45,00 hectáreas; linda Norte, Porfirio Gallego; Sur, Santos Moro; Este, Luis Alonso; Oeste, Eusebio Maldonado. No tiene cargas y vale para la subasta, mil quince pesetas.

Deudor, Germán Rodríguez Díez. Tierra a la Cascajera, del mismo término y 1,16,00 hectáreas; linda Norte, Santiago Rodríguez; Sur, Victoria Benito; Este, camino viejo a Rueda; Oeste, Emilia Maldonado. No tiene cargas y vale para la subasta, mil doscientas seis pesetas cuarenta céntimos.

Deudor, Enrique Rueda. Tierra a las Caraballas, del mismo término 1-74-00 hectáreas; linda Norte, Segundo de la Calle; Sur, Juan López; Este, término de Gallinas; Oeste, León Molón. No tiene cargas y vale para la subasta, mil ochocientos nueve pesetas sesenta céntimos.

Deudora, Fidencia Sáez Crespo. Tierra en el mismo término y pago del Calvillo, de 94,25 áreas; linda Norte, Dionisio Martín; Sur, María Sáez; Este, Lucía Lorenzo; Oeste, Santiago Rodríguez. No tiene cargas y vale para la subasta, novecientas ochenta pesetas.

Deudor, herederos de Donato Sáez. Tierra a las Aceiteras, del mismo término y 2,61,00 hectáreas; linda Norte, Antonina Giraldo; Sur, Francisco Duque; Este, Francisco Zaera; Oeste, José Velasco. No tiene cargas y vale para la subasta, cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

Deudora, Ignacia San Pedro. Pinar a Papín, de 4,64,00 hectáreas; linda Norte, Gregorio López; Sur, Valeriano Benito; Este, Mariano Crespo; Oeste, hijos de Fernanda Maldonado. No tiene cargas y vale para la subasta, once mil ochocientos setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

Deudor, Raimundo San Pedro. Tierra en el mismo término y pago de Cuatro Rayas, de 2,32,00 hectáreas; linda Norte, Juan Domínguez; Sur, Juan Luis Díez; Este, Ladislao Cantalapedra; Oeste, sendero. No tiene cargas y vale para la subasta, dos mil cuatrocientas doce pesetas ochenta céntimos.

Deudor, Fabriciano San Pedro. Erial en el mismo término y pago de la Cuesta del Aire, de 5,80,00 hectáreas; linda por todos aires, con dueños desconocidos. No tiene cargas y vale para la subasta, mil quinientas ocho pesetas.

Parque de Intendencia

Región Aérea Atlántica

DETALL

El día 7 de noviembre próximo, y a las doce horas, se celebrará subasta para adjudicar 3.773 kilos de efectos de cuero, clasificados como inútiles.

Se admiten proposiciones con arreglo a los pliegos expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento (Pinar) y en la Jefatura de Intendencia, Paseo Zorrilla, número 76.

Anuncio, de cuenta del adjudicatario. Pinar, 14 de octubre de 1949.—El secretario.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la venta por subasta de los efectos de cuero que se reseñan, clasificados como inútiles por la Junta Técnica de este Establecimiento en acta número siete, de fecha 30 de abril de 1949.

Primera.—Las clases de efectos son los siguientes:

Botas diversas aviación.

Cintos paseo.

Guantes vuelo.

Diversos.

Segunda.—El peso bruto de los efectos antedichos arrojan tres mil setecientos setenta y tres kilogramos en total.

Tercera.—Se fija el precio límite inferior en 1,50 pesetas kilogramo sobre almacén del Parque de Intendencia (El Pinar de Antequera), siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen los efectos desde el momento de su adjudicación.

Cuarta.—No obstante efectuada la adjudicación, el adjudicatario no podrá entrar en posesión de los efectos hasta tanto no se reciba la aprobación de la Intendencia Central, constituyéndose el Parque en depositario de los mismos en la forma y acuerdo prevenido en el vigente Código de Comercio.

Quinta.—Recaída la aprobación señalada en el apartado anterior, el adjudicatario vendrá obligado a retirar los efectos en el plazo máximo de un mes; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, perderá la fianza provisional del 5 por 100 del importe al límite de esta subasta, que inexcusablemente deberá depositar en la Caja de este Establecimiento con la antelación suficiente para tomar parte en la subasta.

Sexta.—El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de la adjudicación, antes de hacerse cargo de los efectos reseñados.

Séptima.—Si el adjudicatario, después de haber abonado el importe de los efectos subastados, se negare a retirarlos, le será devuelto el importe abonado, pero deduciendo el 5 por 100 a que se contrae el apartado 5.º

El Pinar (Valladolid), 28 de septiembre de 1949.—El jefe del detall, Angel Colino. V.º B.º. El director, Eduardo Camino.

Aprobado por el excelentísimo señor intendente general.—El original, en el expediente 2/1-5.—El secretario, Félix García.

3.108—1.343

Imprenta de la Diputación provincial

Deudor, Matilde San Pedro. Tierra a Cuesta Cavada, del mismo término y de 2.46,50 hectáreas; linda Norte, Julián Madrigal; Sur, Agustina San Pedro; Este, Estefanía San Pedro; Oeste, José Más. No tiene cargas y vale para la subasta, dos mil quinientas sesenta y tres pesetas y sesenta céntimos.

Deudora, Agustina San Pedro. Tierra a Cuesta Cavada, del mismo término y de 1,74,00 hectáreas; linda Norte, Matilde San Pedro; Sur, Lucio Nieto; Este, Jesús Tapia, y Oeste, Federico Llanos. No tiene cargas y vale para la subasta, mil ochocientas nueve pesetas sesenta céntimos.

Deudora, Brígida Sanz. Tierra a Treslagares, del mismo término y 2,17,50 hectáreas de cabida; linda Norte, el Estado; Sur y Este, Juana Llanos; Oeste, Germán Sanz. No tiene cargas y vale para la subasta, dos mil doscientas sesenta y dos pesetas.

Deudor, Clemente Sanz. Tierra a los Negros, del mismo término y 1,01,50 hectáreas de cabida; linda Norte y Sur, Clemente Fernández, Este, Carlos Velasco; Oeste, Urbano Sanz. No tiene cargas y vale para la subasta, mil cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.

Deudor, Francisco Sanz. Tierra y erial a Castillejo, del mismo término y cabida de 50,75 áreas; linda Norte, el Bañeario; Sur, término de Campollo; Este, el Bañeario; Oeste, carretera de la Las Salinas. No tiene cargas y vale para la subasta, dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y veintidós céntimos.

Deudor, herederos de Claudia Sanz. Tierra en el mismo término y pago de la Agudilla, de 1,45,00 hectáreas; linda Norte, Sur y Este, Clemente Fernández; Oeste, sendero Bis Bis. No tiene cargas y vale para la subasta, mil quinientas ocho pesetas.

Deudor, Galo Sanz. Tierra al mismo término y pago del Judío, de 75,50 áreas; linda Norte, Jerónima Conde; Sur, senda del Pago; Este, Clemente Fernández; Oeste, José Velasco. No tiene cargas y vale para la subasta, setecientas cincuenta y cuatro pesetas.

Deudor, herederos de Eugenio Sanz Neira.

Pinar albar a la Agudilla, del mismo término y 58 áreas; linda Norte, Bonifacio Lorenzo; Sur y Este, Antonina Giraldo; Oeste, Cástor Nieto. No tiene cargas y vale para la subasta, mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas ochenta céntimos.

Deudor, Félix Sanz Pérez. Tierra al camino de Olmedo, del mismo término y 2,39,27 hectáreas; linda Norte, María Rodríguez; Sur, Presentación Taramona; Este, Rosa Marcos; Oeste, Hospital de Simón Ruiz. No tiene cargas y vale para la subasta, siete mil seiscientas cincuenta y seis pesetas.

Deudor, Luis Sanz Sanz. Pinar negral a Las Lagunas Reales, del mismo término y 1,45,00 hectáreas; linda Norte, Clemente Fernández; Sur y Este, Mariano Gutiérrez; Oeste, camino de Valdellaino. No tiene cargas y vale para la subasta, mil trescientas sesenta y tres pesetas.

Deudor, Andrés Serrano. Tierra en el mismo término y pago de Papín, de 1,16,00 hectáreas; linda Norte, Emilia Maldonado; Sur, sendero del Pa-

go; Este, Cándido Arroyo, Oeste Felipe Pérez. No tiene cargas y vale para la subasta, mil doscientas seis pesetas y cuarenta céntimos.

Deudor, Juan Bautista Serrano. Erial a Treslagares, del mismo término, de 58 áreas; linda Norte, Paula Gutiérrez; Sur, carretera a Madrid; Este, Juan Luis Díez; Oeste, Angel, Juan, José y Enrique Estrada. No tiene cargas y vale para la subasta, ciento cincuenta pesetas y ochenta céntimos.

Deudor, Francisco Serrano Pastoril. Tierra a Cuesta Cavada, del mismo término y 87 áreas; linda Norte, Emilia Maldonado; Sur, Vicente Olivar; Este, Julio Mota; Oeste, camino del Pago. No tiene cargas y vale para la subasta, novecientas cuatro pesetas y ochenta céntimos.

Deudor, Jesús Tapia. Tierra a Cuesta Cavada, del mismo término, de 6,38,00 hectáreas; linda Norte, Francisco Villavieja; Sur, Luis Sanz; Este, sendero del Guindo; Oeste, Agustina San Pedro. No tiene cargas y vale para la subasta, seis mil seiscientos treinta y cinco pesetas veinte céntimos.

Deudor, Casimiro Velasco Macías. Tierra al Simplón, del mismo término, de 87 áreas, linda Norte, arroyo del Simplón; Sur, el Ayuntamiento; Este, camino viejo, y Oeste, Daniel Lambas. No tiene cargas y vale para la subasta, novecientas cuatro pesetas ochenta céntimos.

Deudor, Francisco Villavieja. Tierra a cuesta Cavada, del mismo término, y 1-45-00 hectáreas, linda Norte, Hilario Pérez; Sur, Jesús Tapia; Este, sendero del Guindo; Oeste, Julián Madrigal. No tiene cargas y vale para la subasta, mil quinientas ocho pesetas.

Deudora, María Vinda. Improductivo y erial a Santo Tomás, del mismo término, y 75-25 áreas; linda Norte, José...; Este, carretera Madrid; Oeste, Antonina Giraldo. No tiene cargas y vale para la subasta, diez y ocho pesetas ochenta céntimos.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª No existen títulos de dominio y el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando principal, recargos y gastos.

Medina del Campo, 6 de octubre de 1949.—El recaudador, Cándido Alvarez.

3.032